



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CUSTODIA ALIMENTOS Y VISITAS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00102-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al informe secretarial y el documento que antecede, el despacho dispone:

En virtud de la manifestación realizada por el señor OSCAR ADRIAN RUIZ CANO, el despacho de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., tiene por notificado al demandado por conducta concluyente.

Por secretaría remítase copia de la totalidad del expediente al correo electrónico suministrado por el demandado, del cual, se dejará constancia en el expediente, se **ADVIERTE** a la parte, que el termino de contestación, iniciará a correr al día siguiente del envío ordenado, y por diez (10) días, para que ejerza el derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Secretaría controle el término con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **179**

HOY: **22 de noviembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL. 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01617-00
CUADERNO: 2 – MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud de medidas cautelares, presentada por la apoderada de la parte demandante, se dispone;

1. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20113178, 50N-20658663, 50N-20113103, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte **OFÍCIESE**.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-1041421, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, de propiedad del demandado DANIEL FELIPE PARRA RAMÍREZ. **OFÍCIESE**

3. DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO sobre el vehículo de Placas HKV258 de la Secretaría de la Movilidad de Bogotá.- **OFÍCIESE**.

Una vez se acredite el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 136

HOY: 09 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria